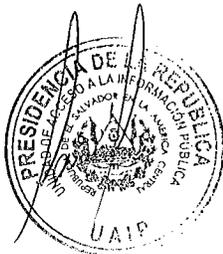


Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día cinco de abril de dos mil diecinueve.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día veintinueve de marzo del año en curso se recibió solicitud de acceso de información a nombre de [REDACTED] quien requiere: "a. Número de sedes de "Ciudad Mujer" que se encuentran operando. Incluir algún avance sobre nuevas sedes. b. Datos sobre el número de mujeres atendidas y en qué áreas, servicios prestados, por cada una de las sedes ya inauguradas para los siguientes períodos del 1 de junio de 2017 al 31 de mayo de 2018 (cuarto año de gestión) y del 1 de junio de 2018 a la fecha (quinto año de gestión). c. Existe alguna evaluación técnica sobre la incidencia del programa, de ser así cuáles son los resultados de la misma."
2. Por resolución de las once horas y treinta minutos del día dos de abril del año en curso, el suscrito habiendo analizado que la solicitud efectuada por la requirente cumplía con todos los requisitos estipulados en los artículos 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento, notificó la admisión de la solicitud e inició el procedimiento de acceso a la información.
3. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información solicitada por los particulares.
4. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. De ahí que, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.



Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

I. Fundamentación de la respuesta a la solicitud

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información pública, el suscrito requirió a la Secretaría de Inclusión Social (SIS) la información pretendida por la peticionaria.

Como respuesta al requerimiento, la SIS contestó:

1. Número de sedes de "Ciudad Mujer" que se encuentran operando y avances sobre las nuevas sedes.

El número de sedes de Ciudad Mujer operando son seis, ubicadas en Santa Ana, Colón, San Martín, Usulután, San Miguel y Morazán.

Por el momento no se proyectan nuevas sedes. En el contrato de préstamo 3592/OC-ES Ciudad Mujer Fase II se definió que parte del monto de dicho crédito sería invertido en la construcción y equipamiento de tres nuevas sedes del programa Ciudad Mujer, ubicadas cada una en los departamentos de Sonsonate, Chalatenango y la Unión, sin embargo dicho contrato de préstamo no fue ratificado por parte de la Asamblea Legislativa, por lo cual el mismo caducó en fecha 17 de junio de 2018, por lo cual no se pudo ejecutar avances para nuevas sedes.

2. Número de mujeres atendidas y en qué áreas, servicios prestados, por cada una de las sedes ya inauguradas para los siguientes períodos:

Programa Ciudad Mujer, número de mujeres atendidas y servicios prestados**		
Sede	Periodo 1 Jun-2017 a May-2018	Periodo 2 Jun-2018 a Mar-2019
Lourdes Colón		
* Usuarías atendidas	44,030	38,110
** Total servicios	95,835	78,056
Usulután		
* Usuarías atendidas	43,369	31,516
** Total servicios	92,970	65,930
Santa Ana		
* Usuarías atendidas	52,260	46,264
** Total servicios	97,609	77,578
San Martín		
* Usuarías atendidas	54,397	36,585
** Total servicios	122,724	86,939
San Miguel		
* Usuarías atendidas	54,167	49,195
** Total servicios	125,213	97,136
Morazán		
* Usuarías atendidas	35,707	29,891
** Total servicios	79,954	62,086

* Los datos de usuarias toman en cuenta visitas nuevas y subsecuentes

** Los servicios prestados por usuaria, no se pueden proporcionar por área en este momento, pues esa información no está desglosada por usuaria, solo los totales de los servicios

3. Evaluaciones técnicas sobre la incidencia del programa y resultados de las mismas.

Se cuentan con dos evaluaciones técnicas finalizadas sobre el programa Ciudad Mujer:

1. "Evaluación Intermedia de la Ejecución del Proyecto Ciudad Mujer" CIMU-167-CCII-CI-C40 EL SALVADOR - Banco Interamericano de Desarrollo (BID ES - L1056), la cual se adjunta como Anexo 1, a fin de que la persona solicitante encuentre los resultados de la misma.

2. "Evaluación de Impacto del Proyecto Ciudad Mujer en El Salvador", Nota Técnica N° IDB-TN-1123 - Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la cual se adjunta como Anexo 2, a efecto de que la persona solicitante disponga de los resultados de la misma.

Y considerando, que al no encontrarse limitada su divulgación por alguna de las causales estipuladas en la ley de la materia, resulta procedente comunicarle la respuesta a la solicitante con sus respectivos adjuntos.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información realizada por [REDACTED]
2. **Comuníquese** la respuesta proporcionada por los funcionarios de esta Institución.
3. **Notifíquese** a la solicitante este proveído por el medio señalado para tales efectos.



Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República